

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

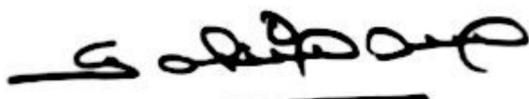
Número de radicado: 2021-0221

Clase: Deslinde y amojonamiento

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Allegue nuevamente poder especial, legible y con los requisitos que señala el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 2.-Respecto del dictamen pericial, preséntese nuevamente el mismo, con los requisitos que señala el artículo 226 del C.G.P.
- 3.-Indique con precisión los linderos de ambos predios colindantes y las zonas limítrofes que habrán ser materia de demarcación.
- 4.-Allegue copia de todos los títulos que van a ser objeto de verificación por parte del perito topógrafo, además del presentado por la demandante.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ